

Convocatoria 2025 de ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores, personas en situación de dependencia y/o con discapacidad

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Entidades Locales deberán aprobarse bien en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, bien a través de una ordenanza general de subvenciones, bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza Reguladora de Ayudas para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores, Personas con Dependencia y/o Personas con Discapacidad de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 30 de junio de 2021.

Conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores, Personas con Dependencia y/o Personas con Discapacidad de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria anual que cada año será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe 2025-0043, de la directora de la Mancomunidad, con la conformidad de la presidencia, firmado electrónicamente el 14 de marzo de 2025 (código de validación 7YPAY2N4JTPFEKYSZPYHDDFAQ).

Visto el informe 2025-0005 de la secretaría general de la Mancomunidad, firmado electrónicamente el 17 de marzo 2025 (código de validación M7GECNMM3YETAFFM6EFZQ36QL).

Visto el informe de la intervención de fondos 2025-0050 de la Mancomunidad, firmado electrónicamente el 17 de marzo de 2025 (código de validación 5CP7MFGJRFFY53DTNW5S3KPX3).



En atención a lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores, personas en situación de dependencia y/o con discapacidad, para el ejercicio 2025.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria a que se refiere el pronunciamiento anterior, por importe de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48900 “Ayudas habitabilidad”.

Tercero. Comunicar la convocatoria a que se refiere el pronunciamiento primero a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Publicar la convocatoria a que se refiere el pronunciamiento primero:

- En texto íntegro, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.
- En extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quinto. Expedir certificado de este acuerdo para su incorporación al expediente.

El texto aprobado conforme a lo establecido en el ordinal primero anterior es el siguiente:

“CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y/O CON DISCAPACIDAD

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Entidades Locales deberán aprobarse bien en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, bien a través de una ordenanza general de subvenciones, bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza Reguladora de Ayudas para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores, Personas con Dependencia y/o Personas con Discapacidad de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 30 de junio de 2021.



Conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores, Personas con Dependencia y/o Personas con Discapacidad de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, el procedimiento para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública anual aprobada por la Presidencia de la Mancomunidad, de acuerdo a la presente ordenanza y que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular, para los municipios de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio, la concesión de ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de:

- Personas con 65 años o más.
- Personas menores de 65 años con reconocimiento de grado de dependencia.
- Personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación de discapacidad del 33% o más.

Estas ayudas se destinan a la mejora de las condiciones de habitabilidad de sus viviendas, facilitando la permanencia de la persona en su medio habitual, evitando así situaciones que puedan producir aislamiento, falta de integración social o la entrada de estas personas en instituciones.

Artículo 2. Financiación

El crédito presupuestario destinado a estas ayudas para el ejercicio 2025 asciende a un máximo de 22.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48900 (Ayudas Habitabilidad) del presupuesto de gastos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Personas con 65 años o más.
- b) Personas menores de 65 años con reconocimiento de Grado de Dependencia concedido por el órgano competente en esta materia.
- c) Personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación de discapacidad del 33% o más, acreditada esta circunstancia a través del certificado de discapacidad positivo, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.



Artículo 4. Requisitos

Podrán tener acceso a las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas definidas como beneficiarias en el artículo 3 y que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Estar empadronado en unos de los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla (Mejorada del Campo o Velilla de San Antonio).*
- 2. Que la vivienda donde se realice la mejora o el acondicionamiento sea el domicilio habitual de la persona solicitante y/o beneficiario. A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que concurre este requisito si la solicitante figura empadronado en la vivienda para la que se solicita la ayuda a la fecha de presentación de la solicitud, y en la misma reside de forma efectiva y permanente.*
- 3. No haber sido perceptor de esta ayuda por el mismo concepto en años anteriores ni en convocatorias de esta Mancomunidad ni de otras instituciones u organismos públicos y/o privados. Dicha circunstancia se justificará mediante una declaración responsable del solicitante.*
- 4. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tener deudas tributarias y no tributarias con los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y/o de Velilla de San Antonio, así como no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en período ejecutivo de los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y/o de Velilla de San Antonio.*
- 5. Que la adaptación y/o equipamiento del hogar sea necesario para cumplir los objetivos de intervención social, dirigidas al mantenimiento de la persona en su hogar. Esta circunstancia deberá valorarse técnicamente por el Centro de Servicios Sociales.*
- 6. Que la persona solicitante a quien se conceda la ayuda tenga capacidad física y psíquica suficiente para supervisar la compra o la ejecución de la obra o en su defecto que exista representante/tutor que esté capacitado para efectuar dicha supervisión.*
- 7. No haber superado, en el ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación de declaración haya finalizado en el momento de la solicitud, los umbrales máximos de ingresos que se detallan a continuación:*
 - a. Si el solicitante vive solo: 200% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM), aprobado en el ejercicio en el que se presente la solicitud.*
 - b. Si el solicitante se halla integrado en una unidad familiar: no superar la unidad familiar una renta per cápita anual del 150% del IPREM (se considera renta per cápita anual el resultado de sumar todos los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros de la unidad*



familiar).

A los efectos de la presente convocatoria se considera unidad familiar la formada por el solicitante, cónyuge o persona con análoga relación, ascendientes y descendientes de segundo grado que convivan en el mismo domicilio y acreditado por el padrón municipal.

El grado de parentesco se computará con respecto del solicitante.

Los rendimientos que se tendrán en cuenta serán:

- *Rendimientos íntegros procedentes de pensiones y otras prestaciones sociales, bien del trabajo por cuenta ajena, bien de actividades económicas.*
- *Rendimientos íntegros del capital mobiliario e inmobiliario.*

De dichos ingresos se deducirán, asimismo, en cómputo anual, los siguientes gastos referidos al mismo año fiscal de cómputo de ingresos:

- *Las cantidades satisfechas por el solicitante en concepto de adquisición de la vivienda habitual.*
- *Las cantidades satisfechas por el solicitante en concepto de arrendamiento de la que constituya su vivienda habitual.*
- *El precio público o aportación económica que se haya satisfecho por la atención en una residencia o centro diurno o nocturno de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.*

8. Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 4,5 veces el IPREM anual de 14 pagas, a fecha del 31 de diciembre del ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación haya finalizado en el momento de la solicitud.

9. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social a la fecha de realización de la solicitud.

10. Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de ayudas de la Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.

11. Aportar la documentación exigida en esta convocatoria o autorizar la consulta de aquellos datos a los que pueda tener acceso la Mancomunidad a través de medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.

12. Haber justificado debidamente en tiempo y forma otras ayudas recibidas con anterioridad por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

Artículo 5. Tipología de las ayudas



Se incluyen en esta convocatoria las ayudas destinadas a la reforma y adaptación, pequeñas reparaciones y adquisición de equipamientos cuyo objeto sea la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, la facilitación de la movilidad interior, aumento en la seguridad y el apoyo en actividades de la vida diaria:

- 1.- *Eliminación de barreras arquitectónicas y facilitación de la comunicación en el interior del domicilio.*
- 2.- *Mantenimiento de condiciones mínimas de salubridad e higiene.*
- 3.- *Aumento de la seguridad en el entorno doméstico y eliminación del riesgo de accidentes.*

Artículo 6. Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma, adaptación de la vivienda o ayuda técnica, siempre con el límite máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €). Se podrá ampliar el límite máximo a DOS MIL EUROS (2.000 €) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión, de acuerdo con la valoración del Equipo Técnico de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto, el coste de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

7.1. Presentación de solicitudes

La solicitud se formulará en el modelo recogido como Anexo I a esta convocatoria, y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

a) *Preferentemente, a través de la sede electrónica de la Mancomunidad:*
<https://ssmejoradavelilla.sedelectronica.es>.

b) *Si no dispone de medios electrónicos, en el Registro de la Mancomunidad presencialmente acudiendo al Departamento de Atención al Público.*

Dirección y teléfono de los Registros presenciales:

- *Plaza del Progreso 2, 28840, Mejorada del Campo, (Madrid). Teléfono 916793327.*
- *Avenida de la Ilustración 110, 28891, Velilla de San Antonio (Madrid). Teléfono 916607824.*



c) *El resto de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

- a) *DNI/NIE del solicitante y, en su caso, del representante legal o de hecho. En caso de menores de edad, deberá aportarse además DNI/NIE de la persona que ejerce la tutela y libro de familia. En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberá aportarse además DNI/NIE de la persona que ejerce su representación y sentencia judicial que acredite tal circunstancia.*
- b) *Volante de empadronamiento de la unidad familiar.*
- c) *Presupuesto actualizado a nombre de la persona solicitante y/o beneficiario de la adaptación, reparación o acondicionamiento, el cual deberá contener descripción de los trabajos a realizar diferenciando el coste unitario de materiales y mano de obra, la denominación de la empresa, su número de identificación fiscal, importe del concepto solicitado y fecha. En el caso de que ya se haya adquirido el producto o realizada la obra, factura a nombre de la persona solicitante que justifique el coste de la ayuda o ayudas solicitadas. de la adaptación, reparación o acondicionamiento, el cual deberá contener descripción de los trabajos a realizar diferenciando el coste unitario de materiales y mano de obra.*
- d) *Para las personas con grado de dependencia reconocido o personas con discapacidad, resolución de Grado de Dependencia expedido por el órgano competente o el certificado de Discapacidad.*
- e) *Informe sanitario del solicitante según modelo expedido en los Centros de Salud de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio.*
- f) *Número de cuenta a nombre de la persona solicitante o beneficiaria en la que se deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según datos que figuran en la solicitud.*
- g) *Declaración responsable de no haber sido perceptor de esta ayuda por el mismo concepto en años anteriores en convocatoria de esta Mancomunidad ni de otras instituciones u organismos públicos o privados.*
- h) *Compromiso del usuario a la ejecución de la totalidad de la reparación, acondicionamiento de la vivienda, cuando el coste total de la misma supere la cuantía concedida por el Centro de Servicios Sociales.*
- i) *Documentación económica:*
 - *Declaración de IRPF completa del año 2023 de todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de que la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar no está obligado a presentar la declaración de IRPF, certificado de imputaciones fiscales del año 2023, emitido por la Agencia Tributaria.*
 - *Certificado/s bancario/s u otros documentos que acrediten la totalidad del capital mobiliario a fecha 31 de diciembre de 2023, cuyo plazo de presentación haya finalizado en el momento de la solicitud, correspondiente a todas las cuentas*



bancarias y de todos los miembros que conviven en el domicilio. Estos documentos deberán justificar los intereses bancarios que se acrediten en la información fiscal.

- En el caso de que la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar perciba rentas exentas de tributación (pensión no contributiva u otras) o pensiones devengadas en el extranjero, deberá aportar certificado de estas.
- En el caso que la situación económica del solicitante y su unidad familiar hubiera variado significativamente desde el año anterior, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - ✓ Justificantes de ingresos percibidos en los últimos seis meses anteriores a la fecha en que se presente la solicitud, de todos los miembros de la unidad de familiar mayores de 16 años. Son válidos para justificar los ingresos los siguientes documentos:
 - ✓ Nóminas, incluidas pagas extras, de los últimos seis meses.
 - ✓ En caso de pensionistas, carta de revalorización de la seguridad social.
 - ✓ Certificado de prestación o subsidio por desempleo o subsidio del SEPE.
 - ✓ Justificantes de saldos actuales de las cuentas bancarias.

La falta de ingresos debe justificarse con certificados negativos tanto del Servicio de Empleo Público Estatal como de la Seguridad Social.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

En la solicitud se incluye:

- a) La declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones, de inexistencia de deudas con Hacienda y Seguridad Social (arts. 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- b) Autorización a la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla por parte de la persona solicitante y, en su caso, los miembros de la unidad de convivencia, a los efectos exclusivos de la solicitud, para consultar o recabar documentos de cualquier Administración incluida en los convenios interadministrativos correspondientes.

7.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el **20 de mayo de 2025**, ambos inclusive.

Con posterioridad a la fecha establecida se podrá cursar solicitud de estas ayudas en situaciones de emergencia o necesidad avaladas por un/a Trabajador/a Social de esta Mancomunidad,



siempre que exista crédito presupuestario y que la justificación económica se realice dentro del plazo establecido para tal fin.

Artículo 8. Instrucción y Comisión de valoración

8.1. Instrucción

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y con sujeción a la Ordenanza Reguladora de las Ayudas para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores, Personas con Dependencia y/o Personas con Discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 154, de fecha 30 de junio de 2021.

Las solicitudes y documentación serán examinadas por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla. En caso de que la documentación fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, las solicitudes serán informadas por un/a Trabajador/a Social, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria, y las propuestas se elevarán a una Comisión de Valoración. Esta Comisión formulará, para su elevación a la Presidencia de la Mancomunidad, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada una de las personas beneficiarias.

8.2. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará formada por:

- *La Dirección de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.*
- *El Apoyo Técnico-Coordinación de la Mancomunidad.*
- *Las Trabajadoras Sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.*

Artículo 9. Baremación socioeconómica de las solicitudes

Se baremarán los siguientes indicadores de la unidad convivencial:

1. Edad del solicitante:



1.1 De 85 años en adelante		3 puntos
1.2 De 75 a 84 años		2 puntos
1.3 De 65 a 74 años		1 punto

2. Grado de dependencia del solicitante

2.1. Grado III		3 puntos
2.2. Grado II		2 puntos
2.3. Grado I		1 punto

3. Grado de discapacidad

3.1. 65% o más		3 puntos
3.2. Del 46% al 64%		2 puntos
3.3. Del 33% al 45%		1 punto

4. Situación económica

4.1. Puntuación de los ingresos de la unidad familiar computable de acuerdo con los siguientes tramos de renta, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas:

Renta familiar unipersonal

De 0 a 100% del IPREM		15 puntos
De 100,01% a 110%		13,5 puntos
De 110,01% a 120%		12 puntos
De 120,01% a 130%		10,5 puntos
De 130,01% a 140%		9 puntos
De 140,01% a 150%		7,5 puntos
De 150,01% a 160%		6 puntos
De 160,01% a 170%		4,5 puntos
De 170,01 a 180%		3 puntos
De 180,01% a 190%		1,5 puntos
De 190% a 200%		0 puntos

Renta familiar unidad familiar

De 0 a 100% del IPREM		15 puntos
De 100,01% a 105%		13,5 puntos
De 105,01% a 110%		12 puntos
De 110,01% a 115%		10,5 puntos
De 115,01% a 120%		9 puntos
De 120,01% a 125%		7,5 puntos
De 125,01% a 130%		6 puntos



De 130,01% a 135%	4,5 puntos
De 135,01 a 140%	3 puntos
De 140,01% a 145%	1,5 puntos
De 145,01% a 150%	0 puntos

4.2. Puntuación según capital mobiliario de la unidad familiar computable, de acuerdo con los siguientes tramos, estableciendo como referencia el IPREM anual de 14 pagas:

Hasta una vez el IPREM	6 puntos
De 1 a 1,5 veces el IPREM	4 puntos
De 1,5 a 2 veces el IPREM	2 puntos
De 2 a 3 veces el IPREM	1 punto
De 3 a 4,5 veces el IPREM	0 puntos

4.3. Valoración económica según justificantes de ingresos

a) Datos bancarios. Se tendrá en cuenta la suma de todos los saldos actuales de la unidad de convivencia del siguiente modo:

De 0 € a.....3.005,06 €.....	4 puntos
De 3.005,07 € a6.010,12 €.....	3 puntos
De 6.010,13 € a9.015,18 €.....	2 puntos
De 9.015,19 € a12.020,24 €.....	1 punto
> de 12.020,25 €.....	0 puntos

b) Baremo. El mismo que el establecido en el punto 4.1.

5. Situación convivencial del solicitante

El solicitante vive solo:	3 puntos.
El solicitante vive con otra persona mayor, con grado de dependencia o con grado de discapacidad reconocido:	2 puntos
El solicitante vive con familiares:	1 punto.

6. Grado de autonomía personal

Será el resultado de la puntuación obtenida en el baremo de autonomía personal, con un máximo de 11 puntos, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:



AUTONOMÍA PERSONAL
NECESITA AYUDA

1.-	Para comer/beber	☐	☐
2.-	Para Baño/ducha/aseo	☐	☒
3.-	Para levantarse/aseo diario/acostarse	☐	☐
4.-	Para vestirse o desvestirse	☐	☒
5.-	Para movilidad en el interior de la vivienda y/o traslado cama-sillón	☐	☒
6.-	Por incontinencia habitual o esporádica	☐	☐
7.-	Precisa compañía continua	☐	☒
8.-	Para desplazamientos fuera de la vivienda	☐	☐
9.-	Por trastornos de personalidad/demencias/desorientación temporo-espacial	☐	☒
10.-	Por padecer enfermedad crónica invalidante o degenerativa	☐	☒
11.-	Para labores domésticas	☐	☒



Artículo 10. Resolución

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la convocatoria, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En el caso de que el número de ayudas solicitadas supere la disponibilidad presupuestaria, se estimarán aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas, artículo tercero de la presente ordenanza y valoradas favorablemente por las/os trabajadoras/es sociales, obtengan mayor puntuación en la aplicación del baremo socioeconómico establecido en el artículo 9 de la convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, si así fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1. Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales por unidad familiar, de manera que sea el solicitante de menos ingresos el adjudicatario de la subvención.*
- 2. En el caso de igualdad de puntos e ingresos, se primará al solicitante que tenga menos capital mobiliario.*
- 3. En el caso de igualdad de puntos, ingresos y capital mobiliario, se primará al solicitante con mayor edad.*
- 4. En el caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario y edad, se primará al solicitante que viva solo.*
- 5. En caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario, edad y que viva solo, se primará la mayor puntuación en situación sanitaria.*

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas será dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, de acuerdo con los plazos legalmente establecidos.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará su cuantía, forma de abono y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento. El número de subvenciones a conceder vendrá determinado por la limitación presupuestaria asignada a tal fin en la convocatoria para cada ejercicio.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de subvención.

Artículo 11. Causas de denegación

Serán causas de denegación las siguientes:



1. *No reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.*
2. *No alcanzar la puntuación mínima exigida en el baremo.*
3. *Falsedad u ocultación en los datos facilitados para determinar la pertinencia de la ayuda.*
4. *Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.*
5. *Fallecimiento del beneficiario/a.*
6. *Renuncia del beneficiario/a a la prestación económica.*
7. *No utilizar la prestación para la finalidad por lo que fue concedida.*
8. *Traslado del beneficiario/a de domicilio.*
9. *Fin del crédito presupuestario.*

Artículo 12. Justificación

Las personas beneficiarias, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión de la ayuda económica que se define en la presente convocatoria, deberán realizar la obra de adaptación o reforma subvencionada, la adquisición de la/s ayudas técnicas y proceder a justificar el destino de estas. A estos efectos presentarán en la sede de esta Mancomunidad la siguiente documentación:

- *Factura o facturas comprensivas de los trabajos y/o suministros que se hayan originado con motivo de la reforma o adaptación, que deberá contener:*
 - o Número de factura.*
 - o Fecha de emisión.*
 - o Empresa o persona física que emite la factura con NIF o CIF respectivamente.*
 - o Nombre y apellidos de la persona, DNI y domicilio donde se ha efectuado la obra o para la que se ha adquirido la ayuda técnica.*
 - o Breve descripción de la obra o suministro realizado, con desglose específico de precio/unidad para cada uno de los conceptos (materiales, productos, mano de obra, etc.).*
 - o Importe (con el I.V.A. correspondiente).*
 - o Firma y sello.*

Artículo 13. Pago de la ayuda

Una vez justificada la ayuda por las personas beneficiarias, ésta se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada previamente por la persona solicitante.

La subvención tendrá carácter finalista y en consecuencia deberá ser destinada a la ejecución de las obras de mejora, adaptación de la vivienda o adquisición de la ayuda técnica que haya justificado su concesión.

Artículo 14. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias



14.1. Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir información en relación con su solicitud en términos comprensibles.
- b) A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.
- c) A la confidencialidad de sus datos conocidos en el expediente de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- d) A no tener que presentar la documentación requerida para la tramitación de las ayudas correspondientes, siempre y cuando cuente la Mancomunidad con la previa autorización de los interesados, para que puedan consultar los datos que consten en la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (art. 28.2 Ley 39/2015).
- e) A anular la solicitud durante el procedimiento o renunciar a la ayuda de forma expresa mediante escrito.

14.2. Las obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda son las siguientes:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención que se establece, así como facilitar el acceso al domicilio de las/os trabajadoras/es sociales de la Mancomunidad para valorar la idoneidad de la ayuda y posteriormente, el cumplimiento de su destino.
- c) Aplicación de la ayuda en la finalidad para la que se concedió, y ejecutar la totalidad de la reparación o acondicionamiento, cuando el coste total de la misma supere la cuantía concedida. Dicha obligación se entenderá cumplida cuando un/a trabajador/a social informe de la finalización de la obra o la adquisición de la ayuda en los términos previstos, para lo cual realizará la comprobación en el domicilio.
- d) Justificación de la realización del gasto, mediante la presentación de factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e) Reintegro de la ayuda concedida en caso de incumplimiento de de las obligaciones establecidas en los apartados c) y d) anteriores, o falsedad en las condiciones requeridas para su concesión. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- f) Comunicar cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 16. Control e incumplimiento

La Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, mediante las gestiones que consideren oportuno realizar las/os trabajadoras/es sociales o el Departamento de Intervención, podrá llevar a cabo las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, para lo cual se realizarán las visitas a las viviendas por parte de dichas trabajadoras. De las mismas se elevará informe firmado en el que quede constancia de la realización de la obra o adquisición de la ayuda. Asimismo, el Departamento de Intervención podrá reclamar los documentos que considere oportuno para comprobar la veracidad de los datos presentados.

El solicitante estará obligado a colaborar para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

Los beneficiarios quedarán sometidos al control financiero de la Intervención de la Mancomunidad.

Corresponde a la intervención general de la Mancomunidad la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, en función de su normativa reguladora.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- Comprobación fehaciente por parte de esta Administración de la Mancomunidad relativa a la no ejecución de las obras de adaptación o mejora, o la no adquisición de la ayuda técnica una vez transcurrido el plazo de tres meses desde el recibo de la subvención.*
- Comprobación fehaciente por parte de la Administración de la Mancomunidad relativa a la alteración del precio real de las obras o suministros efectuados por el beneficiario.*
- Falsedad, alteración u ocultación de datos o cualquiera de la documentación exigidos para participar en la convocatoria.*
- La no presentación de la justificación de la obra o adquisición de la ayuda técnica conforme a los requisitos establecidos en el artículo 12 de la presente convocatoria.*

Artículo 17. Interpretación



Se faculta a la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla para la interpretación de la presente Ordenanza y se le habilita para aprobar los modelos normalizados de documentación a los que alude la misma.

Artículo 18. Protección de datos

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, durante la ejecución de estas subvenciones, quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Artículo 19. Recursos contra la convocatoria

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 20. Eficacia

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por la presidenta, certificando el secretario general este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

